**INFORME SECRETARIAL**.- En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00103-00**, informando que la apoderada del demandante presenta escrito de subsanación de la demanda dentro del terminó de ley. **SÍRVASE PROVEER**.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora NATALIA FRASSER OSMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.261.600 y T.P. No. 205.452 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante HUGO TRIANA PÁEZ, conforme con el poder visto a folio 91 del plenario.
- **2. TENER** por subsanada la presente demanda.
- 3. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por HUGO TRIANA PÁEZ contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- 4. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al representante legal de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., o a quien haga sus veces.

La notificación se efectuará atendiendo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, el cual privilegia la notificación personal a través de medios electrónicos.

- **5. CÓRRASELE** traslado de la demanda a la demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que contesten.
- 6. HÁGASELE entrega de una copia de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

Juez